



Exp. Núm. 2026/227

EDICTO

Por el que se hace público que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2026, se aprueba la convocatoria 2026 para la concesión de prestaciones sociales en régimen de concurrencia en el marco del reglamento de PSE del Ayuntamiento de Ripollet, según el siguiente detalle:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA EN EL MARCO DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE RIPOLLET PARA ATENDER NECESIDADES PEREMTORIAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EL AÑO 2026.

**1.- Indicación de la aprobación del Reglamento que actúa como Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, fue aprobado el Reglamento de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Ripollet. Este Reglamento fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202110108515 de fecha 1 de septiembre de 2021.

Se han realizado diferentes modificaciones del Reglamento el último de ellos aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2024. Esta modificación del Reglamento fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202510047232 en fecha 12 de marzo de 2025. Se puede consultar de forma íntegra el texto consolidado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Ripollet accediendo al enlace:

<https://seu-e.cat/ca/web/ripollet/govern-obert-i-transparencia/accio-de-govern-i-normativa/normativa-plans-i-programes/ordenances-reguladores-i-reglaments>

**2.- Cuantía total máxima de las prestaciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto que se destinará este año 2026 para la concesión de las prestaciones objeto de la presente convocatoria será de 400.000,00 € e irá a cargo de las aplicaciones y cuantías máximas siguientes:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
301-2313-48000	AYUDAS ECONÓMICAS	95.000,00€
301-2313-48000	AYUDAS ECONÓMICAS tarjetas monedero	15.000,00€

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
19/01/2026 alcalde





301-2313-48007	AYUDAS TRANSPORTE ADAPTADO	130.000,00 €
301-2313-48011	AYUDAS PARA VIVIENDA	160.000,00€

Además de los créditos indicados, se establece una cuantía adicional de importe 110.000€ en la partida 301-2313-48000 Ayudas económicas. Este crédito no está disponible en el momento de aprobación de la presente convocatoria, pero lo estará en un futuro como resultado de la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito. La ampliación de la convocatoria estará sujeta a la adopción del correspondiente acuerdo ya fiscalización limitada previa.

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las prestaciones.**

- a. El objeto de las prestaciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:
  - Avanzar por mejorar la calidad de vida de la gente. En especial, mejorar la situación económica, social y familiar de las personas con menos recursos, a través de prestaciones económicas dentro del ámbito municipal del Ayuntamiento de Ripollet. Dando cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027.
- b. Las prestaciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a atender situaciones de necesidades básicas y actividades orientadas a prevenir, paliar y evitar situaciones de exclusión social o de riesgo de exclusión social del período que va: desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 20 de diciembre de 2026.

Las solicitudes no atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria o por falta de tiempo en la tramitación en el año 2025 se tendrán por vigentes en esta convocatoria, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos. Igualmente serán atendidas todas estas solicitudes cursadas durante el año 2026 previamente a la publicación de esta convocatoria siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las prestaciones objeto de esta convocatoria será de concurrencia.

### **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

- a. Podrán ser beneficiarios de estas prestaciones cualquier persona física que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica o en riesgo de

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
19/01/2026 alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	4fc5bfd44cdd4938a0b7649c3db35819001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv">https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





exclusión social y que con su otorgamiento sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de carencia.

En todo caso los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias quedan recogidos en el capítulo 2, artículo 7.2 del Reglamento de Prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Ripollet.

- b. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

**6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud**

La documentación a presentar está prevista en el artículo 12 del reglamento de prestaciones:

- o Formulario específico de solicitud que incluye el consentimiento del tratamiento de datos personales.
- o Documento de identificación personal del interesado y todos los miembros de la unidad familiar.
- o Documentación referida a los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- o Documentación referida a los gastos de vivienda.
- o Presupuesto o facturas que justifiquen el gasto para el que solicita la ayuda.
- o Otros documentos requeridos por el personal técnico.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 20 de diciembre de 2026, incluido.

No será necesario que presenten nueva solicitud las presentadas en 2025 y no atendidas por falta de presupuesto o falta de tiempo material para la tramitación. Ni las presentadas en 2026 previamente a la entrada en vigor de esta convocatoria.

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
19/01/2026  
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	4fc5bfd44cdd4938a0b7649c3db35819001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv">https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de forma presencial, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

### **FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

#### **Telemáticamente en:**

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.ripollet.cat](http://www.ripollet.cat). Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado " [Identidad digital](#) " de la web municipal.

#### **Presencial en:**

AYUNTAMIENTO DE RIPOLLET  
Balmes, 2  
08291 Ripollet

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las prestaciones objeto de la presente convocatoria será el departamento de Derechos Sociales.

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
19/01/2026 alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	4fc5bfd44cdd4938a0b7649c3db35819001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv">https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





El òrgano responsable de la resoluci3n del procediment per a l'otorgament de les prestacions ser3 aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de 3rganos del Ayuntamiento.

**10.- Plazo de resoluci3n y de notificaci3n**

El plazo de presentaci3n de solicitudes permanecer3 abierto todo el a3o.

**11.- R3gimen de recursos**

La resoluci3n del procediment pone fin a la v3a administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el d3a siguiente a su notificaci3n.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el d3a siguiente a su notificaci3n.

**12.- Criterios objetivos de otorgamiento de las prestaciones**

Las prestaciones se otorgar3n de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Prestaciones sociales de car3cter econ3mico del Ayuntamiento de Ripollet para la concesi3n de ayudas econ3micas para atender a necesidades perentorias en materia de Servicios Sociales.

**13.- Plazo de justificaci3n**

Las prestaciones otorgadas tendr3n que justificarse y aprobarse, como m3ximo, con fecha 31 de diciembre de 2026.

**14.- Revocaci3n**

Las causas de revocaci3n est3n previstas en el art3culo 28 del reglamento de Prestaciones:

28.1. Proceder3 la revocaci3n de las prestaciones, mediante resoluci3n del 3rgano competente de la Alcald3a, por alguna de las siguientes causas:

- a) En caso de incumplimiento de los requisitos por parte de la persona de signo subjetivo (cumplimiento del plan de trabajo individualizado, aceptaci3n de ofertas de trabajo y escolarizaci3n de ni3os). Ser3n los equipos b3sicos de atenci3n social quienes determinen en una propuesta de resoluci3n la valoraci3n sobre el cumplimiento o eventual incumplimiento de estos extremos.
- b) Cuando la persona beneficiaria incumpla, todas o algunas, de las obligaciones impuestas con la aceptaci3n de la prestaci3n.
- c) Falsear, ocultar o mostrar obstrucci3n a las actuaciones de comprobaci3n tomadas por parte del personal municipal de servicios sociales y servicios econ3micos, aun reuniendo a la persona solicitante los requisitos para la concesi3n.
- d) Que haya transcurrido el plazo de 3 meses desde el otorgamiento de la ayuda, sin que el ingreso haya podido hacerse efectivo por causas imputables a la parte interesada.

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado Garc3a  
19/01/2026  
alcalde

Podeu accedir al document electr3nic original i contrastar-ne la informaci3 mitjançant el servei de verificaci3 per CSV a la seu electr3nica:	
Codi Segur de Validaci3	4fc5bfd44cdd4938a0b7649c3db35819001
Uri de validaci3	<a href="https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv">https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv</a>
Metadades	Origen: Origen administraci3 Estat d'elaboraci3: Original





- e) La utilización de la ayuda para finalidad distinta a aquella para la que fue concedida.
- f) Desaparición de todas o algunas de las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
- g) Por la aparición de causas sobrevenidas que produzcan la imposibilidad material de continuar con la prestación de la ayuda.
- h) Por ser beneficiario simultáneamente de otra prestación con la misma finalidad, sin que tal circunstancia haya sido comunicada al Ayuntamiento.
- i) La reiteración de las causas que motivaron la suspensión cautelar de la prestación, de conformidad con lo que se establece en el apartado correspondiente de este reglamento.
- j) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento de Ripollet se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, que el gasto realizado por el beneficiario de la prestación ha sido utilizado por las finalidades para las que fueron otorgadas.

### **15.- Medios de notificación y publicación**

1.- Una vez acordada la concesión de las prestaciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las prestaciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la prestación, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional web municipal del Ayuntamiento de Ripollet o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **16.- Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con la finalidad de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se informa:

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
19/01/2026 alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	4fc5bfd44cdd4938a0b7649c3db35819001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv">https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Responsable del tratamiento	Ayuntamiento Ripollet Balmes, 2 08291 Ripollet <a href="mailto:oac@ripollet.cat">oac@ripollet.cat</a>
Delegado de protección de datos	<a href="mailto:dpd@ripollet.cat">dpd@ripollet.cat</a>
Finalidad del tratamiento	Concesión de prestaciones en régimen de concurrencia competitiva
Base jurídica	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña de junio (en adelante ROAS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet, Reglamento de Prestaciones sociales de carácter económico Ayuntamiento de Ripollet
Categoría de datos	Datos identificativos : nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta prestación no se comunicarán a terceros ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones
Derechos de las personas interesadas	Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica <a href="https://www.ripollet.cat">https://www.ripollet.cat</a> presencialmente en las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD, siendo en Cataluña la APDAC <a href="https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia">https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia</a> <a href="https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamaciones">https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamaciones</a>

### 17.- Régimen jurídico

1. La presente convocatoria se rige por el Reglamento de prestaciones sociales de carácter económico aprobado en el Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, y su última modificación aprobada por el Pleno en fecha 28 de noviembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202510047232 en fecha 12 de marzo de 2025.

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
19/01/2026  
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	4fc5bfd44cdd4938a0b7649c3db35819001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv">https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Se puede consultar de forma íntegra el texto consolidado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Ripollet accediendo al enlace:

<https://seu-e.cat/ca/web/ripollet/govern-obert-i-transparencia/accio-de-govern-i-normativa/normativa-plans-i-programes/ordenances-reguladores-i-reglaments>

2. Las bases reguladoras específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de Derechos Sociales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202410041505 en fecha 1 de marzo de 2024, modificadas en fecha 25 de septiembre de 2025 publicación de esta modificación en el BOBP de fecha 17 de diciembre de 2025. Se puede consultado de forma íntegra el texto consolidado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Ripollet accediendo al enlace [https://www.ripollet.cat/ajuntament/normatives-i-reglaments-municipals/aprovada/bases\\_concurrencia\\_competitiva\\_ds\\_sc](https://www.ripollet.cat/ajuntament/normatives-i-reglaments-municipals/aprovada/bases_concurrencia_competitiva_ds_sc)

3. Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

4. En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Alcaldía, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante. “

Aquest acte administratiu és un acte de tràmit, no definitiu i, per tant, no és susceptible de recurs. Tanmateix, podeu presentar els recursos que estimeu procedents, de conformitat amb el que disposa l'article 40.2 i l'article 112 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques

Ripollet, en la fecha de la firma electrónica.

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
19/01/2026  
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	4fc5bfd44cdd4938a0b7649c3db35819001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv">https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

